Diario Constitucional,

POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA

sábado 17 de Noviembre de 1821.

S. Hugo cartusiano.

NOTICIAS DE LA PENINSULA.

Madrid 24 de Octubre.

En un suplemento al diario constitucional de la ciudad de Zaragoza del juéves 18 de este mes se insertan los documentos siguientes.

Gobierno politico superior de Aragon.

» Para que el público tenga una verdadera noticia de los acontecimientos de la ciudad de Alcañiz en la tarde del 14 de este mes y no se estravie la opinion con falsos relatos, que la ignorancia, ó acaso al malicia pudiesen esparcir, he creido conveniente publicar el oficio que en el dia de ayer recibí con propio del ayuntamiento de aquella ciudad, mi contestacion, proclama dirijida á aquellos habitantes, y oficio que me ha parecido del caso remitir al M. R. arzobispo de esta diócesis, con el objeto de que por su parte escite el celo del clero de la espresada ciudad para cooperar al total restablecimiento del órden público.

Oficio del ayuntamiento de Alcañiz.

M. I. S.=En el dia de ayer 14 del corriente, á las 5 oras de su tarde sobre poco mas ó menos, se ampezó á sentir bastante movimiento popular: el mal fue creciendo apenas notaron ó advirtieron que los milicianos de infanteria voluntarios, y los del tercio de caballeria de la ley se ponian sobre las armas y en movimiento, de modo que los espresados milicianos (que solo eran el número de 26) trataron de retirarse fuera de la ciudad.

El movimiento popular que en muy pocos minutos desarrolló por toda la poblacion, lo produjo la voz esparcida de que por los milicianos se trataba de poner en la plaza el árbol de la liberrad que suponian hallarse en casa del comandante de caballería Rudesindo Zorrila: se registró su casa, y el resultado fue de no haberse hallado tal árbol ni cosa significante, no calmó el susurro y las voces de querer salir los muchos que andaban armados por las calles á desarmarlos, traerlos presos, con amenazas contra alguno de ellos de alguna catástrofe.

Visto por el ayuntamiento que ni por sí, ni por otras personas celosas de la tranquilidad, principalmente la del Sr. magistral D. Rafael Telez, resolvió el que por una comision compuesta del regidor Vicente Pascual, del síndico José Galve, del juez de primera instancia D. José de Acha, del promotor fiscal D. Mariano Pascual, y del capitan D. Diego Pascual se saliese al encuentro á los milicianos, se les desarmase y se les condujese á esta ciudad, á lo que se accedió por el pueblo, si se les traia en calidad de presos, y en efecto despues de varios tropiezos y escollos se consiguió el desarmamento, y obedeciendo sin resististencia la orden del ayuntamiento insinuada por los comisionados, y luego la conduccion de aquellos á esta ciudad, habiendolos entrado y escoltado con eminente riesgo de sus vidas, á las casas de ayuntamiento y sus galerias, en donde se hallan, continuan-

do todavia el pueblo en comocion, y las autoridades sin libertad para resolver estando obligadas á secundar la voluntad popular.

(*Se continuará.*)

PALMA.

ÓRDEN DE LA PLAZA.=*Serviciopara el dia 16*

Gefe de dia el teniente coronel D. Antonio Noalles: Visita de hospital y Provicion el Capitan D. Rafael Garan, ambos agregados al E. M. Parada y Lazaretos Artilleria Milicia activa, nacional y la compañia auxiliar.

El Sr. capitan general de la Provincia dice al Sr. gobernador de esta Plaza lo que sigue.

El Sr. D. Antonio María Peon Mariscal de campo de los Ejércitos nacionales, correspondiendo con la exactitud, zelo y delicadeza que le es propia, al importante objeto de la comision de la revista parcial del primer batallon del regimiento infantería de Zaragoza, que se le confirió, con motivo de los artículos que se publicaron en los diarios constitucionales de Palma del 19, 26, y 27 de Mayo último, dirigidos contra la conducta de los gefes de dicho cuerpo en razon del gobierno interior económico del mismo, me dijo con fecha de 17 del mes próximo vencido lo que sigue:

La revista parcial del primer batallon del regimiento infantería de Zaragoza que V. S. confió al brigadier conde de Ayamans, y por razones particulares pareció conveniente el que yo la continuase, está cimentada en el articulo comunicado en el Diario constitucional de la plaza de Palma de 19 de Mayo que comienza "Amigo Fabricio" y acaba "Ciudadanos militares," y en las quejas que al mismo tenor producen algunos individuos del citado batallon. Por aquel, se manifestaron ofendidos los gefes y capitanes, y en union pidieron su censura, que no fué admitida por los SS. jurados; pero como por el comunicado en el mismo periódico de 27 del espresado mes, se satisfaga por el articulista á los SS. capitanes y primer ayudante, se separaron estos de la demanda, y dejaron á los gefes la contestacion á los cargos que proponen los comunicados y quejas enunciadas, sobre la administracion y distribucion de los caudales percibidos de tesorería y haberes pertenecientes al soldado, cuya responsabilidad marca la ordenanza á cada clase con la mayor precision y claridad. Los gefes estrecharon la censura por el 2º y 3º comunicado, que tampoco fué admitido por los SS. jurados, y acudieron á V. S. en satisfaccion de su opinion tan altamente vulnerada. Deseando pues indagar V. S. la verdad de los hechos que se mencionan, ha sido preciso oir á todos, confrontar las notas de los caudales recibidos de tesorería, examinar las libretas, los libros de caja, revistas y el libro de providencias y acuerdos de la junta de gefes y capitanes por lo que respecta al tiempo á que debe limitarse la revista; y aunque á primera vista, tienen algun valor las quejas y reclamaciones producidas, examinado el negocio detenidamente hallaremos, que este cuerpo fué creado ó renovado como los demas del ejército en la última guerra, época que no es la mas adecuada para aprender y establecer el régimen ministerioso de las compañías: desde entonces, nadie ignora los diferentes destinos que han ocupado los batallones, la continua variacion de capitanes y comandantes de compañías, la mescla de los cuerpos que se han refundido, y la ausencia del gefe principal por tanto tiempo.

Los cargos principales que dan motivo á la presente revista, son el abono que ha dejado de hacerse al soldado de la diferencia de moneda, utensilios, y rebajados, la desigualdad en el reparto de las prendas de vestuario, cargandoselas á unos, y no á otros, la retencion de los dos cuartos que por algun tiempo se le hizo al soldado, varios socorros estraordinarios concedidos arbitrariamente á algunos sargentos á cuenta de atrasos, negandoselos á otros, y por último en virtud de que órden no disfrutan los sargentos graduados el aumento concedido á los efectivos, ó porque no se les abona al menos el respectivo que lo ha sido á la clase á que pertenecen, bien sea de cabo ó de soldado.

La diferencia de moneda: que abona la tesorería de esta Provincia á la guarnicion fué destinada al fondo de música en virtud de dos juntas formales de gefes y capitanes celebradas en 3 de Octubre de 1818, y 6 de Febrero último por unanimidad, con el objeto de cubrir la parte á que no alcanzaban los 20 rs. mensuales que la tesorería abona al mismo fin y quedó abolida esta practica desde 1º de Junio próximo pasado que se presentaron algunos soldados reclamando aquellos intereses, que perciben desde entonces mensualmente, como todo consta en jnnta celebrada.

El producto de utensilios, se ha depositado en caja para distribuirse al tiempo de los ajustes finales, eomo consta en el libro de caja, y esto se verificó en virtud de la circular

del Sr. Inspector de infantería D. Ramon Pirez fecha 25 de Mayo de 1817.

La parte de rebajados y licenciados, aunque ha sido muy corto en este tiempo el producto, por razon de las circunstancias del cordon y demas servicios, fué destinado al fondo de arbitrios, que reunido á lo poquisimo que abonó tesorería de gran masa, se ha invertido en proveer al soldado de prendas de vestuario segun la mayor necesidad de cada uno, y permitian los fondos.

La desigualdad que se observa en el reparto del vestuario, consiste en que el 1º que se construyó en Barcelona de productos de rebajados y licenciados en virtud de junta formal de gefes y capitanes celebrada el año 1817, é intervenida por el Sub-Inspector de Cataluña, como consta del acta, se repartió sin cargo á los presentes mas necesitados, y á los que se les dió posteriormente construido de fondos de caja, se les cargó como era necesario entretanto que abonando tesorería estos fondos, se haga el correspondiente abono á cada individuo, y sobre cuya indemnizacion manifesté á V. S. en mi oficio de 16 de Agosto último la medida de abonarles 4 rs. 21 mrs. mensuales por razon de vestuario que con lo demas que espresaba el formulario para el ajuste del 2º tercio de este año, produjo el admirable efecto que de 135 individuos que se presentaron con reclamaciones en razon de queja, se redujo este número al de 29, y estos mas bien por imitacion de algunos pocos, que siempre procuran de un modo ú otro señalarse en las compañías, y no porque no se hayan convencido como los demas.

La reclamacion de los dos cuartos que hicieron équivocadamente algunos individuos por 16 meses que se les retuvieron, aunque no corresponde á la época que se fija para la presente revista, queda convencida con la confrontacion y exámen que hice de sus libretas, en donde consta, que de ellos se les dió prendas de vestuario, ó bien resultan de abono en su alcance, manifestandome la mayor parte haber quedado convencidos.

No hay duda que aparece el haber facilitado arbitrariamente algunos auxilios estraordinarios que reclamaban una urgente necesidad, la que nunca podia ser general; y asi creyó el gefe estar al alcance de sus facultades hacer esta distincion, particularmente cuando fueron muy pocos los que la obtuvieron y con motivos.

Los sargentos graduados gozaban anteriormente 112 rs. mensuales, pero no están comprendidos en el aumento de paga que señala el decreto de las Córtes de 13 de Setiembre de 1820 á los sargentos efectivos, y solo sí, el que les corresponde á sus respectivas clases, que es lo que se practica actualmente en virtud de Real órden de 21 Diciembre del mismo, por lo que si hubiese alguno que hallandose en este caso no percibiese el abono que concede esta órden se deberá desde luego prevenir la igualdad con los demas.

Finalmente ademas de la justa inversion de los caudales entregados por tesorería desde 1º de Marzo del año próximo pasado hasta fin de Abril del presente, que segun nota de la misma ascienden á 1,248.065 rs. 11 mrs., resulta haberse distribuido ademas entre las compañías 57.247 rs. 21 mrs., cuya cantidad ha suplido la caja de un depósito de dos quintos y de varias hospitalidades que aun no ha reclamado la tesorería nacional.

De todo lo espuesto y notas que acompaño firmadas de los gefes, no puede deducirse la mala versacion de caudales que se supone en el comunicado y quejas producidas en la presente revista; no debiendo ocultar á V. S. que en la revista de inspeccion que tuve el honor de pasar á tan ilustre cuerpo en virtud de real órden, y en el lleno de las atribuciones que prescribe la ordenanza á este encargo, no se ha presentado reclamacion alguna contra los gefes ni capitanes sobre manejo de caudales, sin embargo de haberse tocado cuantos puntos forman hoy la acusacion; tal vez detenidos hasta que el sistema franco y generoso que nos concede justamente la Constitucion les dió ensanche para hacerlo, persuadidos acaso de que podrian en juicio probar sus reclamaciones, y poco penetrados de las circunstancias que obligaron á considerar todos los caudales como una masa comun para ir atendiendo á las necesidades y socorriendo segun los medios ó poderosa urgencia de ellas, bien que gravitando todo sobre los haberes del soldado; cuya minucia division de fondos y distribucion no es fácil que esté á su alcance, como me ha hecho ver no pocas veces la esperiencia, al paso que esta sencilla operacion le será bien conocida cuando la tesorería nacional, abonando todo el alcance de este cuerpo, perciba cada soldado, deducido cargos, el que le corresponda por cada fondo, que puede decirse ha formado hasta ahora únicamente su haber.

La delicadeza de algunos capitanes, satisfechos con el 2º comunicado, manifestaron posteriormente que habian hecho presente varias veces á los gefes cuanto podia ser beneficioso al soldado, convencidos de la estrecha responsabilidad que les cabe en el gobierno económico de sus respectivas compañías, sin que pudiesen

cubrirla con la conducta de los gefes en esta parte; y se adelanta alguno á decir que desde luego se convendria á la mas ó menos responsabilidad que le pudiese caber cuando se presentasen las pruebas de lo arriba indicado; pero no hallandonos en este caso, ni en el valor de lo hasta aqui actuado, queda á la prudencia de V. S. el graduar el mérito de sus manifestaciones, para fijar la resolucion en este delicado negocio, que no sugetandose á un juicio formal, podria tal vez terminarse felizmente á la sombra y direccion de V. S. con las nuevas facultades que atribuye la ley orgánica del ejército á los comandantes generales, persuadido á que solo descubrirá en este asunto mas bien poco detenimiento en las fórmulas y apuntaciones, que se hacen mas frecuentes y complicadas cuando hay menos caudales que distribuir, para evitar los perjuicios que produce la falta de memoria en el transcurso del tiempo, y se gloriará de ver un cuerpo, cuya digna oficialidad, á quien tuve motivo de conocer de cerca, promete á la patria los mejores servicios; y no dudo que á la vuelta de poco tiempo brillará la mas estrecha union y fraternidad, á la par con su subordinacion y disciplina; sin que por lo actuado en este espediente resulte lisiada la conducta militar del coronel y comandante de este batallon D Alejandro Tello, y menos la del de igual clase D. Rafael Casterás teniente coronel mayor del cuerpo, cuyos servicios y pericia militar tiene acreditados en su dilatada carrera. Cuartel general de son Cabrer 17 Octubre de 1821.=*Antonio María Peon.*

En vista del resultado de dicha inspeccion, y síncero dictámen del Sr. comisionado, exáminados todos los antecedentes, y documentos que obran, y oido el dictámen del Auditor de guerra por lo tocante á los puntos de justicia, quejas, y reclamaciones que han mediado, he acordado que se comunique á este ejército y publique para la justa satisfaccion de dichos gefes. Cuartel general 12 de Noviembre de 1821.=Antonio de Zea.

Lo que se hace saber en la órden de este dia para conocimiento de los individuos de esta Guarnicion.=Terrers.

SALUD PÚBLICA.

Estado de los enfermos existentes en el lazareto de Jesus estra-muros de esta Ciudad con espresion de los nuevamente acometidos, muertos, convalecientes y curados, correspondiente al dia de la fecha, redactado de los partes de los facultativos respectivos.

	Homb.	*Mug.*	*Niñ.*
Enfermos del dia anterior	13	30	7
Entrados.			
De las manzanas acordonadas.	0	0	0
De fuera del cordon.	0	0	0
Del lazareto de observacion	1	2	3
Del campamento.	0	0	0
Total....	14	32	10
Muertos.	1	6	1
Quedan.	13	26	9
Curados.	0	0	0
Quedan existentes.	13	26	9

NOTAS

1ª Ha fallecido en el hospital de Cal-Ardiaca una persona, y en esta Ciudad un hombre junto la calle llamada de la *mare de Deu de la mamella.*

2ª De los 48 enfermos que quedan existentes hay 18 en la convalecencia.

Lo que avisa al Público esta Junta Municipal para su inteligencia. Palma 15 de Noviembre de 1821=*Miguel Ignacio Manera Secretario.*

Al público.

El que quiera comprar en el todo ó parte poco mas de 237 quintales de bronce en birutas acuda el dia 21 del corriente á las tres de la tarde en la plaza de las Enrramadas en donde se rematará al mas beneficioso postor bajo el plan de condiciones que se les pondrá de manifiesto. Palma 17 de Noviembre de 1821.=Por mandado del Ministro Principal de la Hacienda militar de esta Plaza.=Juan Maria Ripoll.

IMPRENTA DE FELIPE GUASP